

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 02-01-2026

0. ÍNDICE

3	Mensaje del Presidente del Consejo Directivo
4	II. Introducción
4	III. Alcance
4	IV. Encargado de Prevención de Delitos
6	V. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos
9	VI. Roles y Responsabilidades
12	VII. Evidencia del Modelo de Prevención de Delitos
13	Anexo 1. Marco Jurídico Aplicable
15	Anexo 2. Actividades y Delitos Aplicables

I. MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



Desde nuestra Fundación, nos hemos propuesto promover la educación y el desarrollo integral de los niños, jóvenes y líderes sociales, fomentando distintos programas e iniciativas de aprendizaje vinculadas al emprendimiento y la innovación social. En este orden de ideas, el cumplimiento normativo, así como la promoción de buenas prácticas de gobierno corporativo son elementos centrales para proteger el valor que creamos día a día y el cumplimiento de nuestro propósito.

En este contexto, nuestra Fundación ha aprobado el presente Modelo de Prevención de Delitos que tiene como objetivo central identificar, prevenir y mitigar los riesgos de incumplimiento dentro de nuestras actividades y operaciones, reforzando la transparencia y el fomento de nuestra cultura de cumplimiento al interior de nuestra Fundación y con todos nuestros grupos de interés.

Los invito a seguir apoyando nuestras iniciativas y a ser parte activa de la implementación efectiva de este sistema preventivo, a participar de las actividades de entrenamiento y a contribuir para que nuestra organización siga siendo un referente de responsabilidad y transparencia.



Matías Sahli Anastassiou
Presidente

II. INTRODUCCIÓN

A través del presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el “MPD” o “Modelo”), se establecen los lineamientos generales que sistematizan las actividades y procesos a realizar por la Fundación Gabriel y Mary Mustakis (en adelante, la “Fundación Mustakis” o la “Fundación”) con la finalidad de contribuir a prevenir y detectar la ocurrencia de situaciones que puedan generar responsabilidad penal corporativa, y de igual manera, comunicar las conductas esperadas de todos quienes integran la Fundación, así como las consecuencias en caso de su incumplimiento.

III. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos es aplicable a la Fundación. En consecuencia, es vinculante a todos sus colaboradores y consejeros, y su infracción podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y los respectivos contratos de trabajo, todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente.

Además, la Fundación procurará que aquellos terceros con los que se relaciona, conozcan y ajusten su conducta a este documento y/o a la normativa legal vigente, particularmente, al estándar de cumplimiento que promulga la ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (en adelante la “ley 20.393”).

IV. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Fundación ha designado un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante el “Encargado” o “Oficial de Cumplimiento”), que cuenta con facultades efectivas de dirección, supervisión y acceso directo a la administración y al Consejo Directivo para liderar la correcta operación del MPD de manera autónoma y eficiente, y que tendrá como principal labor implementar un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir y detectar los riesgos de comisión de los delitos contenidos en la ley 20.393.

De acuerdo con la estructura organizacional de la Fundación, el Oficial de Cumplimiento es designado por su Consejo Directivo, y se le ha concedido la necesaria autonomía y recursos para el cumplimiento de sus tareas y objetivos. Entre sus funciones y responsabilidades destacamos las siguientes:

- a) Velar por la implementación efectiva del MPD y su actualización.
- b) Requerir al Consejo Directivo los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones, los que deberán constar en un presupuesto anual.
- c) Revisar anualmente la matriz de riesgos penales y notificar a los responsables de los procesos asociados a las actividades que la Fundación realiza, de los controles mitigantes y planes de acción vinculados a su responsabilidad y gestión.
- d) Reportar al Consejo Directivo de manera semestral sobre el estado de implementación del MPD.
- e) Implementar el proceso de evaluación periódica del MPD por terceros independientes y hacer el seguimiento de los planes de acción, perfeccionamiento o actualización que se deriven del proceso de evaluación.
- f) Documentar y custodiar la evidencia relativa a la implementación y operación del MPD y sus elementos o actividades.
- g) Tomar conocimiento de las denuncias o consultas que se recibían a través del canal de denuncias “Canal de Integridad” relativa a posibles infracciones al MPD o a la comisión de delitos de la ley 20.393 al interior de la Fundación.
- h) Diseñar un programa de inducción a nuevos colaboradores y consejeros, así como un sistema de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores y también para proveedores de la Fundación, con especial énfasis, en aquellos que gestionan asuntos suyos ante otros terceros.
- i) Velar porque el MPD sea de fácil acceso a los colaboradores y se encuentre publicado en su página web.
- j) Asesorar y resolver consultas de los consejeros y colaboradores, relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de los delitos de la ley 20.393.

Conoce a nuestra Oficial de Cumplimiento:



“Como Encargada de Prevención de Delitos en el rol de Oficial de Cumplimiento de la Fundación Mustakis, los invito a sumarse activamente al compromiso de construir una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y el cumplimiento. La participación de todos nuestros colaboradores y externos con los que nos relacionamos en nuestra actividad filantrópica es clave para cuidar el valor que creamos día a día y así fomentar, entre todos, un ambiente de trabajo seguro y transparente. Les agradezco su colaboración, apoyo y compromiso con este importante objetivo”.

NICOLE ROMÁN

Nicole Román R.

Oficial de Cumplimiento

V. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos, se sustenta en los siguientes elementos:

1. ELEMENTOS DE PREVENCIÓN

Se trata de una serie de actividades que tienen como objetivo prevenir la comisión de los delitos de la ley 20.393.

1.1. Capacitación, entrenamiento y comunicaciones

a) Se implementará un plan de entrenamiento anual respecto del MPD y de la ley 20.393. El Oficial de Cumplimiento, o el área que este designe, deberá mantener el registro de asistencia y los resultados de la evaluación de conocimientos correspondiente. De igual manera, se incorporará en el proceso de inducción de nuevos colaboradores y consejeros las materias relevantes que deba conocer todo nuevo ingreso a la Fundación, en relación a la prevención de delitos.

b) Diseñará una campaña comunicacional para dar a conocer el MPD y su canal de consultas y denuncias en la Fundación denominado Canal de Integridad, entre otros aspectos de su ambiente de control.

c) Proveerá la realización de comunicaciones y capacitaciones para los Proveedores y terceras partes que representen a la Fundación ante otros terceros, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD.

1.2. Gestión de Riesgos

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el Consejo Directivo, es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los delitos de la ley 20.393, lo que debe reflejarse en su matriz de riesgos penales que, a su vez, deberá revisarse al menos una vez al año o cuando existan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o actividades de la Fundación.

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos identificados en la matriz de riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos. Por tanto, será necesario identificar quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidad de ajustes o mejoras, en el plazo y forma que disponga el Oficial de Cumplimiento.

1.3. Cláusulas contractuales

Se ha implementado, para informar a los colaboradores y terceros que se relacionan con la Fundación, las obligaciones que deben cumplir de conformidad con el MPD. Esto incluye la inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la ley 20.393 en los contratos de trabajo de los colaboradores; en los contratos y órdenes de compra con proveedores y terceras partes que gestionan asuntos ante terceros y la inclusión de un capítulo relativo al cumplimiento de la ley 20.393 en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2. ELEMENTOS DE SUPERVISIÓN Y DETECCIÓN

El objetivo de estos elementos es descubrir oportunamente casos de potenciales incumplimientos o infracciones al MPD.

2.1. Auditoría de recursos financieros

El Oficial de Cumplimiento deberá promover la realización de revisiones periódicas a los procedimientos de administración de los recursos financieros de la Fundación.

2.2. Revisión de litigios

El Oficial de Cumplimiento deberá contar con un listado de los juicios o cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Fundación y que se relacione o pueda relacionarse con la ley 20.393. Este informe constituye un insumo para el reporte semestral que el Oficial de Cumplimiento debe realizar al Consejo Directivo.

2.3. Canal de Integridad

La Fundación mantendrá operativo un canal seguro de consultas y denuncias, denominado “Canal de Integridad”, a través del cual cualquier persona, sea colaborador o no, podrá canalizar consultas y denuncias por infracciones a las normas del MPD y/o a la ley 20.393, en forma confidencial y, si así lo desea, anónima. Las vías de comunicación del Canal de Integridad son: i) por correo electrónico remitido a la dirección canaldeintegridad@fundacionmustakis.org; ii) canal de denuncias BUK; y, ii) personalmente, acudiendo a las oficinas de la Oficial de Cumplimiento de la Fundación.

3. ELEMENTOS DE CORRECCIÓN Y/O RESPUESTA

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, por lo que dichas actividades están destinadas a evitar que ocurra una infracción o incumplimiento y/o a sancionar al infractor. Entre las actividades de respuesta es posible distinguir:

3.1. Medidas disciplinarias o correctivas

Las medidas disciplinarias o correctivas son aquellas que se podrán aplicar a los colaboradores y proveedores que sean responsables de infracciones al MPD y a sus distintos elementos, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, contrato de trabajo, contrato con proveedores, órdenes de compra y en la normativa interna, siempre en consistencia con la legislación aplicable. Las medidas disciplinarias o correctivas podrán consistir, entre otras, en:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multas que no podrán exceder de la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor;

- d) Terminación del contrato de trabajo;
- e) Aquellas que se indican en las cláusulas de cumplimiento en contratos y órdenes de compra con proveedores.

4. ELEMENTOS DE EFECTIVIDAD DEL MPD

El objetivo de estos elementos es hacer seguimiento a la ejecución del MPD para supervisar y verificar su adecuado funcionamiento.

4.1. Revisión del MPD

Consiste en mantener vigente el contenido del MPD adaptándolo, entre otros, a los cambios experimentados por la legislación, cambios relevantes en la estructura de la Fundación, o en las actividades relacionada a su propósito y giro.

4.2. Evaluaciones por terceros independientes

El Oficial de Cumplimiento será responsable que la Fundación cuente con este tipo de evaluaciones, las que se deberán realizar periódicamente. El Oficial de Cumplimiento deberá revisar que se generen los correspondientes planes de acción y mejora para las brechas identificadas por el evaluador independiente, y de perfeccionar o actualizar el MPD a partir del resultado de dichas evaluaciones.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

I. CONSEJO DIRECTIVO:

- a) Promover la cultura de cumplimiento en la Fundación, el cumplimiento legal y la auto regulación como una fuente relevante en la prevención de delitos;
- b) Designar y/o revocar de su cargo al Oficial de Cumplimiento;
- c) Aprobar los medios y recursos financieros y no financieros necesarios para que el Oficial de Cumplimiento cumpla con sus objetivos;
- d) Aprobar el MPD y sus actualizaciones;
- e) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;
- f) Agendar, a lo menos semestralmente, el reporte del Oficial de Cumplimiento sobre el estado de implementación del MPD; y,
- g) Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación que tenga relación con los delitos de la ley 20.393 y que requiera su intervención.

2. DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Velar por la implementación efectiva del MPD y su permanente adecuación y actualización, en conjunto con el Consejo Directivo y el Oficial de Cumplimiento;
- b) Apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento asegurando que acceda a la información y a las personas necesarias para el adecuado desarrollo de los elementos de prevención, supervisión, corrección, efectividad y mejora continua del MPD;
- c) Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación observada que tenga relación con eventuales incumplimientos al MPD o la Ley;
- d) Colaborar con la difusión y sesiones de entrenamiento del MPD;
- e) Aprobar la normativa interna que regule la prevención en la comisión de los delitos de la ley 20.393.

3. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- a) Proponer al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, con la colaboración del Oficial de Cumplimiento, la dictación de normativa interna y controles mitigantes de riesgos de incumplimiento, relativos a la administración de los recursos financieros de la Fundación, con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de cualquiera de los delitos de la ley;
- b) Incluir la cláusula de cumplimiento de la ley 20.393 en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los Colaboradores;
- c) Incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MPD en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad;
- d) Incluir las materias relacionadas con el MPD en los programas de inducción a los nuevos Colaboradores;
- e) Implementar los planes de acción que sean de su responsabilidad para promover la mejora continua al MPD;
- f) Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones; y,
- g) Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y seguimiento de las mismas.

4. COLABORADORES Y PROVEEDORES

- a) Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas al cumplimiento de la ley 20.393, contenidas en los contratos y anexos que suscriba;
- b) En el caso de los Colaboradores, cumplir con el RIOHS, así como con el resto de la normativa interna de la Fundación;
- c) Participar en las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos y de los distintos programas de cumplimiento de la Fundación;
- d) En caso de Colaboradores, ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la matriz de riesgos penales, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos; y,
- e) Informar, consultar o denunciar, a través del Canal de Integridad, respecto de cualquier situación que pueda o sea contraria a la legalidad vigente y/o a la normativa interna de la Fundación.

VI.
EVIDENCIA DEL
MODELO DE
PREVENCIÓN
DEL DELITO

El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar registro y evidencia de aquella documentación en la que consten las decisiones de la Fundación relativas al diseño e implementación del MPD. Asimismo, guardará registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación con el MPD.

CONTROL DE VERSIONES				
FECHAS	VERSIÓN	MODIFICACIONES	REVISOR	APROBADOR
	Nº1	Primera Versión	Director Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas	Consejo directivo

ANEXO 1. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El MPD se ha diseñado, en el marco de la ley que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (N° 20.393), la que consagra un sistema de imputación penal por su intervención en un delito de aquellos que se encuentran incluidos en el catálogo de ilícitos por los cuales pueden responder penalmente las empresas.

El sistema de imputación de responsabilidad penal a una persona jurídica se encuentra descrito en el artículo 3° de la ley. Según dicha norma, las personas jurídicas responden en sede penal en la medida que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Comisión de uno de los delitos incluidos en el catálogo consagrado en el artículo 1°;
- b) Perpetrado en el marco de su actividad;
- c) Por o con la intervención de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o por quien le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación;
- d) O se trate de una persona que ocupe los cargos o realice las mismas funciones descritas en el literal anterior con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación;
- e) La comisión del delito se ve favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

Si el delito se comete exclusivamente en contra de la persona jurídica, ésta no responderá penalmente.

Asimismo, la ley establece que una persona jurídica podrá eximirse de responsabilidad penal si cuenta con un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado y adecuado, acorde con su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla. Este modelo debe considerar seria y razonablemente los siguientes aspectos:

- a) Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva;
- b) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben considerar: i) Implementación de canales seguros de denuncia; ii) Implementación de un sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento; iii) Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores; iv) Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios; v) Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión; y ac-

ceso directo a la administración para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados; rendir cuenta de la gestión; y requerir la adopción de medidas necesarias que pudieren ir más allá de su competencia; vi) Recursos y medios materiales e inmateriales en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica;

c) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

ANEXO 2. ACTIVIDADES Y DELITOS APLICABLES

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.393, los delitos relevantes de prevenir para las corporaciones son aquellos asociados a las actividades que realiza según su giro, pues su comisión les es penalmente imputable en la medida que se hayan perpetrado en el ámbito de su actividad. En otros términos, la exigencia legal según la cual la Fundación responde en sede criminal, es por los delitos cometidos en el ámbito de su actividad, lo que obliga a identificar precisamente aquellas conductas delictivas cuya concretización pareciera más probable, o riesgosa, desde el preciso marco de actividades comerciales propias de su giro. Es en este ámbito de actividades relacionados al giro de la Fundación es desde donde cabe evaluar el riesgo de comisión de delitos que la pueda involucrar, y que se considera en el presente MPD.

En el referido contexto, las principales actividades asociados al giro de la Fundación son las siguientes:

La Fundación Gabriel y Mary Mustakis es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como propósito declarado la promoción del desarrollo integral de personas, centrándose en la formación holística de niñas, niños y jóvenes, promoviendo un crecimiento integral que fortalezca las habilidades y valores esenciales para el siglo XXI, a través de tres grandes focos de acción:

- 1) Programas e Iniciativas de Aprendizaje: Se trata de instancias que buscan el desarrollo integral de sus beneficiarios a través de distintas metodologías y marcos de aprendizaje, tales como: talleres, clubes, campamentos, encuentros. Dentro de los programas en desarrollo, destacan: i) Kaos Espacio Creativo; ii) Ciencia y Tecnología; y, iii) Circo Frutillar.
- 2) Emprendimiento e Innovación Social: Tiene como finalidad reunir talento, fortalecer capacidades y generar un punto de conexión al propósito que promueve la Fundación. Dentro de las actividades del presente pilar se encuentran, entre otras: i) Beca Mustakis Aporte País; ii) Beca Talento Artístico; y, iii) distintos aportes financieros y no financieros a la medida, de acuerdo a las necesidades específicas según el nivel de desarrollo de las organizaciones sociales apoyadas.
- 3) Alianzas Estratégicas: Busca construir relaciones “de largo aliento” con organizaciones afines al propósito de la Fundación, para la generación de un impacto sostenible en comunidades priorizadas. Dentro de las alianzas que la Fundación ha formalizado se encuentran: Teatro del Lago; Teletón; Enseña Chile. Es en este ámbito de actividades relacionados al giro de la Fundación desde donde cabe evaluar el riesgo de comisión de delitos que la pueda involucrar, y que se considera en el presente Modelo de Prevención de Delitos. A continuación, exponemos un listado de aquellos delitos económicos que pueden ser aplicables a la Fundación según las actividades que desarrolla y que están asociadas a su giro¹.

1. Los numerales en pie de página hacen referencia al artículo en particular del cuerpo legal. En relación a las siglas, CP: Código Penal; LGB: Ley General de Bandos; DFL: Decreto con Fuerza de Ley; DL: Decreto Ley

GRUPO DELITOS ²	FUNDACIÓN MUSTAKIS
Estafa y otros engaños ³ aplicables a la actividad empresarial.	X
Asociados a la actividad laboral (seguridad, remuneraciones y cotizaciones previsionales) ⁴ .	X
Corrupción en el ámbito público ⁵	X
Corrupción en el ámbito privado/empresarial ⁶	X
Receptación ⁷	X
Lavado de activos ⁸	X
Daños ⁹	X
Libre Competencia ¹⁰	X
Falsificaciones ¹¹	X
Delitos Tributarios ¹²	X
Financiamiento terrorismo	X
Delitos Informáticos ¹³	X

2. Se descartan del presente listado los siguientes grupos de delitos asociados a industrias/oficios/profesiones específicos: (i) Delitos asociados a industria pesquera (a excepción del delito de contaminación de aguas); (ii) Industria del gas; (iii) Farmacéuticas y laboratorios; (iv) Transportistas; (v) Comisionistas; (vi) Arbitros, liquidadores, veedores y peritos; (v) Navieras; (vi) Plateros y joyeros; (vii) Proveedores fuerzas armadas; (viii) Prestamistas; (ix) Instituciones de Salud; (x) Almacenes generales de depósito; (xi) Telecomunicaciones; (xii) Minería; (xiii) Seguros; (xiv) Corredores de bolsa y otros agentes; (xv) Clasificadoras de riesgo y Auditoras externas; (xvi) Bancos; (xvii) AFP. En relación a otras categorías de delitos e ilícitos particulares se descartan: (i) Delitos funcionarios; (ii) Delitos Ley de Mercado de Valores; (iii) Delitos Concursales; (iv) Delitos de propiedad intelectual e industrial; (v) Residuos peligrosos; (vi) Contrabando; (vii) Secreto Comercial.

3. Estafa (467 CP); estafa especial (468 CP); Estafa residual (473 CP); Suscripción engañosa de documento (470 N° 4 CP); Abuso de firma en blanco (470 N° 5 CP); Destrucción cosa embargada (469 N° 6 CP); Contratos aleatorios (470 N° 6 CP); Obtención fraudulenta de prestaciones por parte del Estado (470 N° 8 CP); Fraude seguros (470 N° 10 CP); Contrato simulado (471 N° 2 CP); Obtención fraudulenta de créditos (160 LGB); Estafa informática (468 CP); Fraude informático, uso malicioso de tarjeta bloqueada, simulación de fraude con tarjeta de crédito; (art. 7 Ley 20.009); Uso no autorizado de tarjeta de pago ajena (468 CP); Giro doloso de cheques (22 DFL 707); Falsedad en tacha de firma en cheque (43 DFL 707); Apropiación indebida (470 N°1 CP); Administración desleal (art. 470 N° 11); Usura (472 CP).

4. Trata de personas (411 quáter CP); apropiación indebida omisión cotizaciones previsionales (art. 13 ley N° 17.322, art. 19 DL 3.500), cuasidelito de lesiones y homicidio (490,491 y 492 CP).

5. Cohecho a funcionario público (250, 250 bis y 251 bis CP); Financiamiento ilegal de la política (30 DFL 3).

6. Soborno entre particulares (287 bis y ter CP).

7. Receptación (456 bis A CP); Receptación de datos informáticos (6 Ley 21.459).

8. Lavado de activos (27 ley N° 19.913)

9. Daños a bienes de uso público (485 N° 6 CP)

10. Colusión (62 DL 211); Alteración precios (285 CP); Ocultamiento de información a la Fiscalía Nacional Económica (39-h DL 211).

11. Falsificación de documento público (194 CP); Uso malicioso de documento público falso (196 CP); Falsificación de instrumento privado (198 CP); Falsificación informática (5 ley 21.459); uso malicioso de instrumentos privados (197 CP).

12. Dispuestos en el artículo 97 del Código Tributario.

13. Sabotaje (1 y 4 ley 21.459); Espionaje (2 y 3 21.459); Receptación y abuso de dispositivos (6 y 8 ley 21.549).



www.fundacionmustakis.org